

Declara de interés nacional y de beneficio social, la planificación y construcción del proyecto denominado Puerto Pesquero de Champerico

DECRETO NÚMERO 45-2006

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República, en sus literales a) y b) del artículo 119, establece que son obligaciones fundamentales del Estado, entre otras, promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando las actividades turísticas, promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, así como la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1) del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, donde estipula que las donaciones que a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades, hagan personas, entidades, asociaciones u otros Estados o Gobiernos extranjeros, se registrarán únicamente por lo convenido entre las partes.

CONSIDERANDO:

Que impulsar el proyecto denominado "Puerto Pesquero Champerico", ubicado en el municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu, por ser una obra estratégica, facilitará el desarrollo pesquero artesanal, semi-industrial y turístico de la región sur-occidental de la República.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRET A:

Artículo 1. Se declara de interés nacional y de beneficio social, la planificación y construcción del proyecto denominado "Puerto Pesquero de Champerico", departamento de Retalhuleu, que facilitará el desarrollo pesquero artesanal, semi-industrial y turístico de la región sur-occidental de la República.

Artículo 2. Se autoriza y se delega al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que dentro de los procedimientos de excepción regulados en el Capítulo III, del Título III del Régimen de Licitación y Cotización Pública, contenidos en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, designe a la Empresa Portuaria Nacional de Champerico para que bajo su responsabilidad, efectúe las negociaciones y contrataciones para llevar a cabo el proyecto relacionado, contemplando todos los renglones, aspectos y trabajos que sean necesarios para la ejecución del Puerto Pesquero de Champerico, conforme lo establecido en el convenio de donación que se suscriba para el efecto.

Artículo 3. Para la ejecución del proyecto se fija un fondo de doscientos treinta y dos millones setecientos setenta y un mil quetzales, los cuales provienen de una donación del Gobierno de Holanda, al momento que la misma quede formalizada, por un monto de ocho millones cuatrocientos cinco mil doscientos diecisiete euros, que corresponden al 35% del valor estimado, y como aporte nacional ciento cincuenta y un millones trescientos un mil ciento cincuenta quetzales de los cuales cuarenta millones novecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y un mil ciento setenta y un quetzales con noventa y nueve centavos que se encuentran depositados en la Organización internacional para las Migraciones, OIM. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda deberá asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes en su presupuesto de egresos, con un mínimo de cuarenta millones de quetzales anuales, hasta completar el saldo de la aportación nacional.

Artículo 4. El plazo de ejecución de las obras contratadas al amparo del presente Decreto será de dieciocho meses, a partir de la aprobación contractual respectiva, pudiendo ampliarse por causa justificada.

Artículo 5. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Jorge Méndez Herbruger
Presidente

Mauricio Nohé León Corado
Secretario

Job Ramiro García y García
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, diecinueve de diciembre del año dos mil seis.
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERGER PERDOMO

Eduardo Castillo Arroyo
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
Secretario General
de la Presidencia de la República